REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración que indica.

DECRETO A. EXENTO N° 001631 /

COLBÚN, 20 JUL. 2015

VISTOS:
Estos antecedentes; la necesidad de mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social de la comuna, el Convenio de Colaboración, de fecha 23 de abril de 2015, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, representada por su Directora Ejecutiva Provincial (S) doña Marta Andrea Avilés Mardones, la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:
La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:
1.- **APRUÉBASE** el **Convenio de Colaboración**, celebrado con fecha 23 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Colbún y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, que tiene por objeto mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social de la comuna, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.

2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS GOMEZ VEAS
Secretario Municipal (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN ALCALDE

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/LPT/CGV/MPGP/dss.
Distribución:
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Contabilidad.
- DIDECO.
- Archivo Oficina de Partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PRODEMU
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En la ciudad de Linares, a 23 de Abril de 2015, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT Nº 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Provincial (S) Doña Marta Andrea Avilés Mardones, RUT Nº 12.887.210-8, todos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez 580, 3º piso, Linares , en adelante PRODEMU y, por otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, RUT Nº 69.130.500-7, representada por su Alcalde Don Pedro Pablo Muñoz Oses, RUT Nº 11.441.127-2, ambos domiciliados para estos efectos en Adolfo Novoa N°419, comuna y ciudad de Colbún, en adelante la MUNICIPALIDAD; los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

Por otra parte la MUNICIPALIDAD, que de acuerdo a la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Colbún. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º letra d) de la citada ley. La Ilustre Municipalidad de Colbún, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollo directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social de la Comuna de Colbún.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a:

1	Capacitar a 20 mujeres pertenecientes a dicha Comuna, en Taller Formación para el Empoderamiento
2	Capacitar a 12 mujeres pertenecientes a dicha Comuna, en taller a organizaciones
3	Capacitar 3 Grupos de mujeres pertenecientes a dicha Comuna, en Programa Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas.
4	Capacitar 20 familias pertenecientes a dicha Comuna, en Programa Apoyo a la Dinámica Familiar.-

CUARTO: Del mismo modo LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1	Asignar un monitor para técnica en las sesiones complementarias
2	Aporte para Coffe Break
3	Aportar con los actos de certificación (Infraestructura, aporte para coctail, data show, amplificación y sonido)
4	Asignar dependencia (infraestructura para la ejecución de dicho programa; incluyendo sillas, mesas, calefacción o ventilación si fuese necesario, data show y acceso a servicios higiénicos.)
5	Traslado de participantes en la Celebración del día de la mujer Rural, Giras Técnicas y Otros eventos que se puedan presentar (si fuese necesario)
6	Aporte con infraestructura para celebraciones día de la mujer rural, incluyendo data show, amplificación y sonido (si fuese necesario)

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, PRODEMU elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas y resultados alcanzados. Éste, será entregado a la MUNICIPALIDAD, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

La personería de doña Marta Andrea Avilés Mardones, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 18 de Marzo de 2015, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 2747-2015..

La personería de don Pedro Pablo Muñoz Oses para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre de 2012.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

Fundación PRODEMU Promoción y Desarrollo de la Mujer Dirección Ejecutiva Provincial

MARTA AVILES MARDONES
Directora Ejecutiva Provincial (S)
PRODEMU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN ALCALDE

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN